

### ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO LEGISLATURA MUNICIPAL

#### ORDENANZA

Número 182

Serie 2004-2005

Presentada por: Mayoría Parlamentaria Partido

Nuevo Progresista

PARA AUMENTAR EL SUELDO AL PUESTO DEL ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO Y PARA OTROS FINES

Por Cuanto

Desde el año 1994-1995 nuestro Alcalde, Héctor O'Neill García, ha

trabajado incansablemente por el bienestar de la Ciudad de

Guaynabo.

Por Cuanto

Durante todos estos años nuestro Alcalde, Héctor O'Neill García, ha dado el máximo en todas sus gestiones en pro de la ciudadanía de este pueblo, razón por la cual debe recibir una compensación que sea a la par con la complejidad de la Administración de esta ciudad y al

alto costo de vida.

Por Cuanto

Esta Legislatura Municipal entiende que nuestro Alcalde, Héctor O'Neill García, debe recibir un aumento de sueldo para que razonablemente compense los valiosos servicios que este rinde día a

día para el beneficio de la Ciudad Guaynabeña.

Por Cuanto

Esta Ordenanza cumple con las disposiciones establecidas en el Artículo 3.012 de la Ley 81, del 30 de agosto de 1981, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", según enmendada, y lo dispuesto en la Ordenanza Numero 138, Serie 1996-97, la cual reglamenta los procedimientos de evaluación, determinación y adjudicación del sueldo del Alcalde

de Guaynabo.

Por Cuanto

Durante la evaluación del sueldo para la posición de Alcalde se consideraron los siguientes criterios:

- 1- El presupuesto del Municipio y la situación fiscal de los ingresos y gastos reflejados en los informes de Auditoria o "Single Audit."
- 2- La población y el aumento en los servicios a la comunidad.
- 3- El cumplimiento con los controles fiscales y administrativos establecidos por OCAM, la Oficina del Contralor y el Gobierno Federal.
- 4- La complejidad de las funciones y responsabilidades del Primer Ejecutivo.
- 5- El costo de vida (información suplida por la Junta de Planificación).

4PJ

6- La habilidad de atraer capital y desarrollo económico al Municipio Autónomo de Guaynabo.

7- Los sueldos devengados por los miembros del Gabinete Municipal y de los Secretarios del Gabinete Constitucional.

Por Cuanto

El Municipio de Guaynabo ha sido el de mayor desarrollo económico y cultural de los Municipios adyacentes y este desarrollo ha sido sostenido y acelerado durante los últimos años, posicionando al Municipio a la vanguardia en todos aquellos indicadores positivos y que reflejan una mejor calidad de vida.

Por Cuanto

La calidad de vida que se siente y se palpa entre los residentes de Guaynabo y aquellos que nos visitan, hacen que sus habitantes se sientan orgullosos del valor estético y cultural que ha logrado esta ciudad, siendo la Administración Municipal responsable de desarrollo de proyectos importantes de infraestructura y de obra pública y social que contribuyen positivamente al arte, cultura, la educación y el deporte.

Por Cuanto

El crecimiento poblacional del Municipio de Guaynabo ha mantenido una marcada tendencia ascendente y para fines del año 2005 se proyecta un incremento de 102,245 habitantes, lo que representa un aumento de 2,097 habitantes sobre la cifra correspondiente al censo del 2000. Esto ha resultado en un reclamo mayor de más y mejores servicios a la comunidad.

Por Cuanto

Para emprender el programa de trabajo que la Administración Municipal se ha impuesto, se requiere no tan solo recursos económicos adicionales, sino también destrezas empresariales que sean efectivas en la identificación y la utilización adecuada de las fuentes de fondos para financiar los programas de mejoras capitales del Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto

Conscientes de que el poder conferido por ley y por el pueblo para administrar y regir los destinos del Municipio no radica exclusivamente en levantar aquellas infraestructura que satisfagan la necesidades más apremiantes de la ciudadanía, sino que consiste en dotar a esta ciudadanía de oportunidades que incrementen su nivel de vida a uno de excelencia, la Rama Legislativa de esta ciudad reconoce y respalda el programa de trabajo que tiene que realizar el Alcalde de una ciudad tan exigentes en servicios.

Por Cuanto

Durante los últimos cinco (5) años la Oficina del Contralor de Puerto Rico ha reconocido la eficiencia Administrativa del Municipio Autónomo de Guaynabo, otorgándole el premio de Excelencia Administrativa con una puntuación de cien porciento (100%)en el cumplimiento de los criterios de sana administración. Además, se ha cumplido fielmente con los procedimientos fiscales y administrativos establecidos por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y el Gobierno Federal.

Por Cuanto

Las responsabilidades del Primer Ejecutivo y la complejidad del Municipio han aumentado debido al auge reflejado en las áreas de desarrollo económico, a la autonomía alcanzada en sus funciones, al incremento habido en los reclamos de más y mejores servicios y a la magnitud de su programa de trabajo.

Por Cuanto

El acelerado aumento en el costo de vida que se vive en Puerto Rico, el cual toca a todos por igual, hace necesario que aquellos que tienen facultad en ley para minimizar estos impactos tomen las acciones remédiales correspondientes. Durante los pasados cuatro (4) años

IP)

fiscales el índice de precios al consumidor promedio en exceso de 20%.

Por Cuanto

La experiencia general y las posiciones gubernamentales ocupadas anteriormente por el actual Alcalde de Guaynabo son pruebas irrefutable de su capacidad para atraer capital y desarrollo económico al Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto

La situación fiscal del Municipio de Guaynabo refleja solidez financiera de acuerdo a los estados financieros recibidos en esta Legislatura Municipal en los últimos años.

POR TANTO:

ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 16 DE JUNIO DE 2005.

Sección 1ra. :

Autorizar, como por la presente se autoriza, que el salario para la posición de Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo se incremente su sueldo mensual en \$2,250.00.

Sección 2da. :

El efecto presupuestario de esta transacción será cubierta de la partida 01-D22-001.027.000-9475 "Reserva."

Sección 3ra. :

Esta Ordenanza comenzará a regir el día 1ro. de julio de 2005, y copia de la misma le será enviada a las agencias concernidas para los fines de rigor.

Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Lic. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino el día / de junio de 2005.

## Estado Libre Asociado de Puerto Rico

# Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres Presidente

## CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 182, Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión extraordinaria del día 16 de junio de 2005.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres Carmen Báez Pagán Carlos J. Álvarez González Miguel A. Negrón Rivera Juanita Lebrón Román Ramón Ruiz Sánchez

Carlos M. Santos Otero
Aida M. Márquez Ibáñez
Sara Nieves Colón
Javier Capestany Figueroa
Guillermo Urbina Machuca
Luis Carlos Maldonado Padilla

Voto en contra del Hon. Adolfo A. Rodríguez Burgos

Voto abstenido del Hon. Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de junio de 2005.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 29 del mes de junio de 2005.

Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616 "Aorjando Nuestro Futuro"